



Consejo Regional

ACUERDO N° 095-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 07 de setiembre de 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria Descentralizada desarrollada en el Distrito de Yanahuanca – Provincia de Daniel Carrión, el día seis de setiembre del año dos mil dieciséis, ha aprobado el Acuerdo de Consejo Regional siguiente:

VISTO: EI DICTAMEN N° 016-2016-G.R.P-CR/CDS DHMF, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer y la Familia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el inciso b) del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 368-2015-G.R.PASCO/CR, señala: "El Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros(as) Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que, en su artículo 18° del mismo cuerpo legal manifiesta que son obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento de Comisiones y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Pasco"; por lo que es imprescindible realizar el seguimiento del cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos;

Que, visto el DICTAMEN N° 016-2016-G.R.P-CR/CDS DHMF, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer y la Familia, del Consejo Regional de Pasco, con la que dictamina respecto al ESTADO SITUACIONAL DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO DE VILLA RICA – OXAPAMPA", el mismo que fue sometido a votación y es aprobado por unanimidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Consejo Regional

ACUERDO N° 095-2016-G.R.P/CR

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

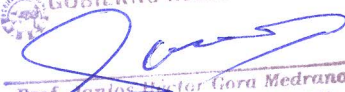
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR al Gobernador Regional, disponer al Gerente Regional de Desarrollo Social, para tomar acciones con respecto a los fundamentos expuestos en las conclusiones del Dictamen N° 016-2016-GRP-CR/CDS DHMF, que forma parte del presente acuerdo, en coordinación con el Director Regional de Salud, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional por el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


Prof. Santos Victor Gora Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL